



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 31 03 022 2017 00433 00
Demandante	ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A
Demandado	FEDERICO ESCOBAR PENAGOS
Asunto	FIJA FECHA DE REMATE- INCORPORA
Auto 1º	2445V (618)

Se incorpora escrito mediante el cual la apoderada judicial de la parte demandante procede a dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto 1517V del 6 de julio de 2021, en tal sentido, señaló que prescinde de la medida que recae sobre el bien inmueble identificado con M.I.001-674737. Efectuada la subasta y verificado el pago de la obligación, se dispondrá lo pertinente frente al levantamiento de la respectiva medida cautelar

De otro lado, cumplidas las exigencias del artículo 448 del .C.G.P. y de conformidad con el Decreto Legislativo 806 de 2020, los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623 y PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura, y la Circular DESAJMEC20-40 de la Dirección Ejecutiva Seccional Antioquia, se procede a señalar como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble(s) identificado con F.M.I. N° **001-674738**, ubicado en la calle 18 sur # 25c-121 garaje 2-23 segundo sótano, avaluado en la suma de \$19.374.000.00... **EL DÍA MIÉRCOLES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 A PARTIR DE LAS 9:00 A.M.**

El bien objeto de subasta fue avaluado de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P., siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho avalúo, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil (cuenta de depósitos judiciales N°050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN).

Actúa como secuestre CAMPO ELIAS VALENCIA VILLA, quien se localiza en la calle 51 No 72-07 of 801, teléfono 2307336, celular 3217234283 correo electrónico campillo17@hotmail.com

La diligencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo LifeSize, con sujeción a las directrices fijadas en el PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE REMATES VIRTUALES DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN V2, el cual se encuentra publicado en la sección de **[“REMATES”](#)** y **resulta vinculante para efectos de la subasta pública.**

El link para acceder a la diligencia de remate estará publicado en la sección **[“Cronograma de audiencias”](#)** en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido por lo menos una (1) hora.

Expídase y publíquese aviso en prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P, además, en la sección **[“REMATES”](#)** en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial

El link para acceder al expediente estará publicado en el micrositio del Juzgado en la sección de **“REMATES”** salvo alguna dificultad de orden técnico, único caso en el cual el expediente estará disponible para ser revisado en forma física previa solicitud de cita al correo

icctoe00med@notificacionesrj.gov.co, no menos de 3 días hábiles de antelación a la diligencia.

La constancia de la publicación del aviso, certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.), serán allegadas con la antelación debida a la cuenta de correo cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, se incorpora y pone en conocimiento de las partes la respuesta allegada por EPS SURA al oficio 1539V del 6 de julio de 2021 emanado por esta judicatura.

Por otro lado, se agrega al plenario las cuentas parciales arrimadas por el auxiliar de la justicia (secuestre) para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZA

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 03

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e1c4b535482bb97fcdc2fc45b3d09f631fb15d8aae2695c4e7cbf6f18299

3ca

Documento generado en 13/10/2021 03:06:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>